



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600005911

07 MAY 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/494/07

Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Alcorisa

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

LO1440146 / O00020335

ASUNTO: Sugerencia en relación con un vado en la localidad de Alcorisa

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En la misma se hacía alusión a lo siguiente:

«A fecha de hoy de 29/03/2025 D. (...) sigue teniendo el mismo problema sobre el vado de la vivienda sita en la calle (...) de Alcorisa, en la que reside.

Sigue pagando un suplemento desde el año 2011 cuando no debería de pagar nada más que el vado de la entrada al inmueble.

El importe del vado es de 90,15 euros y el suplemento de línea de enfrente es de 30,05 euros. Así lleva pagando el Sr. (...) desde el año 2011 cuando se hizo el estudio con el policía local, cuando estaba la otra alcaldía (...).

Se dijo que procedían a pintar toda la parte de enfrente de la calle (...) sin coste alguno, pues no da la anchura la calle para salir de los inmuebles, además está totalmente prohibido aparcar encima de la acera, de igual forma si lo hicieran fuera de la acera tampoco daría la anchura para salir o entrar al inmueble, con el peligro que conlleva para los peatones estar sobre la acera cuando los coches pasan pisando o invadiendo dicha zona.

1/7



JUSTICIA DE ARAGÓN

A día de hoy se vuelve a exponer el problema; fue la policía local (...), tomó fotos y midió la zona, pero se desconoce a día de hoy cómo está el procedimiento.

Los vehículos que aparcan en el segundo trimestre del 16 al 31 no respetan la línea que no debería suponer ningún coste por lo antes mencionado.

Cuando no está de servicio la policía local, te derivan al 062 guardia civil que no tiene las plenas competencias para la retirada del vehículo. Los días sábado y domingo solo multan, pero el vehículo se queda estacionado sin poder dar uso de salida y entrada al inmueble.

Luego no se está dando solución a día de hoy 29/03/2025 , teniendo que dialogar con los que intentan aparcar el vehículo en la línea suplementaria para que no lo estacionen. El Sr. (...) paga por entrar y salir del inmueble, no para discutir si es legal o no dicha línea suplementaria, que no lo es.

Ruego que se pinte la acera de enfrente de la calle castillo desde donde está la señal de prohibido estacionar en las aceras y respeten la salida y entrada al inmueble hasta llegar al HOSTAL (...) sin que ello suponga tener que pagar suplementos con la cantidad de 30,05 euros.

Además hay vecinos que hacen uso de entrada y salida al inmueble sin tener la placa de vado cosa que es ilegal»

SEGUNDO.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión y dirigirse al Ayuntamiento de Alcorisa, con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- En contestación a lo solicitado por esta Institución, el Ayuntamiento de Alcorisa nos remitió Informe, en el que se expone lo siguiente

«1. En relación con la cuestión planteada, se ha solicitado informe a la Policía Local de Alcorisa, cuyo contenido se resume a continuación y se adjunta íntegramente a la presente comunicación.

2. La Calle (...) es una vía de plataforma única, con un único carril y sentido ascendente, que registra un elevado volumen de tráfico, particularmente en horario de acceso al Centro de Salud y durante las tardes y fines de semana por su conexión con las instalaciones deportivas.

3. El estacionamiento en dicha vía se efectúa actualmente de manera quincenal, y se ha detectado que, por la configuración física de la calle



(adoquinado a nivel único), no siempre se respetan las zonas destinadas al tránsito peatonal, generando dificultades de acceso a los inmuebles y situaciones de posible riesgo, tal como se ha sancionado en diversas ocasiones.

4. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003), en varios tramos de esta calle el estacionamiento puede suponer una obstrucción grave al paso de otros vehículos por no respetarse la distancia mínima de tres metros al borde opuesto de la calzada, razón por la cual se ha considerado técnicamente necesario proceder a una reordenación de la señalización vial.*

5. *En este sentido, se ha propuesto catalogar la Calle (...) como “Calle Residencial”, en aplicación de la normativa de tráfico vigente, lo que conllevará:*

- Prioridad peatonal en toda la calzada.*
- Limitación de velocidad a 20 km/h.*
- Prohibición de estacionamiento salvo en zonas específicamente señalizadas.*
- Intervención técnica para señalar adecuadamente las zonas de aparcamiento y tránsito peatonal, sin necesidad de aplicar suplementos o ampliaciones de vado injustificadas en las zonas debidamente reguladas.*

6. *Los servicios técnicos municipales están valorando la ejecución de esta propuesta a la mayor brevedad posible, en aras de una mayor seguridad vial y claridad normativa para los residentes de la calle.*

En consecuencia, este Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa en vigor y el informe técnico elaborado, estima procedente y razonada la situación actual, en tanto se complete la actuación de reordenación descrita, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras ya adoptadas ante infracciones detectadas.

Asimismo, no consta, hasta la fecha, la existencia ni el inicio de procedimiento judicial alguno sobre los hechos objeto de la presente queja.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La cuestión objeto de estudio consiste en determinar si, a la vista de la queja formulada, y de la contestación remitida por el Ayuntamiento de Alcorisa, procede sugerir a dicha Corporación municipal que adopte las



medidas de necesarias en la calle Castillo, en la zona situada frente al acceso al garaje del reclamante y en sus inmediaciones, a fin de garantizar el uso efectivo del vado autorizado y abonado por el interesado.

La cuestión, tal y como se plantea, afecta al ejercicio por el Ayuntamiento de Alcorisa de sus competencias en materia de tráfico, estacionamiento y seguridad vial en las vías urbanas de la localidad.

En este sentido, cabe decir que el Ayuntamiento de Alcorisa ostenta, según dispone el artículo 42.2.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias propias en materia de ordenación del tráfico de vehículos, estacionamiento de vehículos y movilidad en las vías urbanas. Dicha competencia comprende no solo la potestad de regular el uso de las vías urbanas, sino también el deber de ordenar de forma segura y eficaz la convivencia entre circulación rodada, estacionamiento y tránsito peatonal.

Asimismo, interesa destacar que el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los municipios:

«a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.



c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.»*

SEGUNDA.- La tasa por entrada de vehículos a través de las aceras se regula en el artículo 20.3.h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permite a las entidades locales establecer tasas por *«Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase»*.

La Ordenanza fiscal de Alcorisa reguladora de las tasa por entrada de vehículos a través de las aceras establece en su artículo 6 que el hecho imponible está constituido por *«el derecho a la existencia de paso libre frente a la puerta de un inmueble para la entrada de vehículos en edificios a través de las aceras»*. Asimismo, se fija una cuota de 30,05 euros por metro lineal de vado y contempla la posibilidad de ampliar el vado a la acera de enfrente con incremento del 30% *«siempre y cuando las condiciones lo exijan»*.

De ello se desprende que la contraprestación se vincula a la existencia de un paso libre y utilizable. Si el afectado paga la tasa de vado y, pese a ello, la configuración del estacionamiento hace imposible o gravemente dificultosa la entrada y salida del vehículo, el aprovechamiento especial autorizado queda privado de eficacia real.

A la vista de estas normas, si en la calle Castillo el estacionamiento en el lado opuesto impide la maniobra ordinaria de entrada y salida del garaje, el Ayuntamiento debería adoptar medidas efectivas para impedir dicho estacionamiento, mediante señalización horizontal o vertical suficiente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alcorisa reconoce en su informe que la calle Castillo es una vía de plataforma única, de un solo carril, elevado volumen de tráfico, problemas de respeto de las zonas peatonales, dificultades de acceso a inmuebles, entre otras cuestiones. Precisamente, y para dar solución a los



JUSTICIA DE ARAGÓN

problemas descritos, el Ayuntamiento ha propuesto catalogar la calle Castillo como «calle residencial».

En cualquier caso, y en función del vado concedido, sería conveniente que, por el Ayuntamiento de Alcorisa, se valorara la adopción de medidas suficientes para garantizar el acceso a través del mencionado vado y la seguridad de peatones y vehículos.

De las consideraciones anteriores se desprende que el interesado, como titular de la reserva para la entrada a su garaje por la que paga una tasa, más el suplemento, tendría derecho a que el Ayuntamiento de Alcorisa adoptase las medidas de señalización necesarias para garantizar el uso efectivo del vado autorizado en la calle Castillo.

Dicho derecho no implica que el particular pueda imponer una concreta solución técnica al Ayuntamiento, pero sí podría implicar que la Administración municipal, con base en los informes de la Policía Local y de los servicios técnicos, determinara y ejecutara la señalización adecuada para impedir el estacionamiento en aquellos puntos en los que se obstaculizase el acceso al garaje, se redujera indebidamente la anchura de paso, o se generase riesgo para peatones y vehículos.

Por tanto, se considera oportuno sugerir al Ayuntamiento de Alcorisa para que valore la adopción de medidas efectivas para garantizar el libre paso a través del vado concedido.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Ayuntamiento de Alcorisa la adopción de medidas efectivas para garantizar el libre paso a través del vado a que se refiere la presente queja.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2026



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**